



Asociación de Vecinos
Afectados por la Prolongación
de la Carretera de la Vega

ANEXO 1: Alegación relativa a la protección frente al ruido incluida en el Estudio de Impacto Ambiental del "Estudio Informativo y Proyecto de construcción del tramo: Azuqueca de Henares-Alovera. provincia de Guadalajara"

ALEGACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO INCLUIDA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "ESTUDIO INFORMATIVO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO: AZUQUECA DE HENARES-ALOVERA. PROVINCIA DE GUADALAJARA"

El presente documento se ha realizado teniendo en cuenta los preceptos de la normativa vigente en materia de ruido en el ámbito de actuaciones, así como el procedimiento formal utilizado en la redacción de Estudios de Impacto Ambiental.

1. En el apartado 4.2. EFECTOS SOBRE LA ATMÓSFERA se afirma que "Debido a la cercanía de la nueva carretera a las urbanizaciones Parque Vallejo y Vallehermoso, se ha realizado un estudio de ruido que se incluye al final del presente Estudio de Impacto Ambiental". Dicho estudio no aparece en el Documento entregado, adjuntándose solamente los Planos "MAPA DE RUIDO. Niveles de 7:00 a 23:00 horas y MAPA DE RUIDO. Niveles de 23:00 a 7:00 horas".
2. En dicho apartado se afirma que "Los niveles de exposición que se han tenido en cuenta son el diurno valor límite 65 db y el nocturno valor límite 55 db". A pesar de aparecer relacionada en el apartado 8. **NORMATIVA AMBIENTAL QUE DEBE SER TENIDA EN CUENTA** del Estudio de Impacto Ambiental, no se ha aplicado para la realización del estudio de ruido la **Resolución de 23 de abril de 2002**, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de **Ordenanza municipal sobre normas de protección acústica**. En dicha Resolución, vigente en el ámbito de actuación de las urbanizaciones citadas anteriormente, se establece en su **Anexo I** que los Límites máximos de niveles sonoros ambientales en suelo urbanizable para **Áreas levemente ruidosas** (Tipo II. **Residencial**, educativa, cultural o religiosa. Artículo 7), son **55 db LAeq DIA SEMANAL y 45 db LAeq NOCHE SEMANAL** (criterio de valoración según Artículo 5).

Por tanto, los niveles de exposición utilizados en el EIA no son correctos.

3. Asimismo, se incumple el **Capítulo 1º.- Elaboración del estudio acústico** de la citada Resolución autonómica, en el que se articula, entre otros, el siguiente condicionado:
 - Artículo 16.- Obligatoriedad de la presentación del Estudio Acústico:
 - *Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos incluidas en el catálogo de actividades, así como sus posibles modificaciones ulteriores, requerirán para su autorización la presentación de un estudio acústico que contendrá memoria y planos.*
 - *La memoria describirá la actividad, con indicación especial del horario de funcionamiento previsto, y las instalaciones generadoras de ruido, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.*

- Junto con la memoria se acompañarán los planos de los detalles constructivos proyectados.

- Artículo 17.- Descripción de la actividad e instalaciones:

La memoria contendrá:

- *Identificación de todas las fuentes de ruido con estimación de sus niveles de potencia sonora, o bien, de los niveles de presión sonora a 1 m.*

- *Planos de situación y planos con la ubicación de todas las fuentes de ruido.*

- *Planos de medidas correctoras y aislamientos acústicos, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.*

4. El incumplimiento de la Resolución anterior determina a su vez, el de la Ordenanza Municipal sobre Normas de Protección Acústica de Alovera, publicada en el B.O.P. de Guadalajara, n° 32, de 14 de marzo de 2003, cuyo contenido es similar.

5. La ausencia de Memoria técnica del Estudio de ruido realizado, impide determinar si los resultados reflejados en los Mapas de ruido son válidos, ya que se desconocen los datos básicos de partida que se han utilizado en el programa informático empleado.

Tampoco se ha realizado un estudio de la evolución de los niveles sonoros generados por el tráfico de la nueva carretera Alovera - Azuqueca, ante la creciente demanda de tráfico que va a experimentar a lo largo de su vida útil, según se desprende del estudio de tráfico integrado dentro del Estudio Informativo, ni el análisis de la aportación a los niveles sonoros del tráfico pesado procedente de las zonas industriales ubicadas en el entorno.

6. Los mapas de ruido, adjuntados dentro del Estudio de Impacto Ambiental, reflejan como resultado una **distribución asimétrica de los niveles sonoros** respecto del eje de la carretera objeto del Estudio Informativo. Esto se hace especialmente patente en el Eje Transversal 1 (ET 1), entre sus P.P.K.K. 0+400 a 0+700, donde los niveles sonoros que genera la misma, son muy superiores en su margen meridional que en su margen septentrional.

La orografía sensiblemente horizontal existente en el citado tramo del Eje transversal 1, así como la ausencia total de cualquier obstáculo natural o artificial que pudiese distorsionar o modificar los niveles acústicos generados, hacen que sea totalmente injustificable la distribución asimétrica de los niveles sonoros en el Eje Transversal 1 (P.P.K.K. 0+400 al

0+700).

La presencia de una zona calificada como Suelo Urbano Consolidado, donde se ubica la Urbanización Parque Vallejo, al norte del Eje Transversal 1 (P.P.K.K. 0+400 al 0+700), donde incomprensiblemente los niveles sonoros presentados en el E.I.A. son menores en la margen sur; unidos al hecho de que **los niveles sonoros disminuyan bruscamente a lo largo del límite de la mencionada urbanización** hacen dudar de la veracidad de los datos reflejados en los mapas de ruido del E.I.A.

Así, el estudio de ruido presentado dentro del E.I.A., entendemos que carece de validez, al reflejar unos niveles sonoros que, al parecer, han sido distorsionados según conveniencia a lo largo del Eje Transversal 1 (tramo 0+400 al 0+700), así como por el hecho de **carecer de una Memoria Técnica** donde se determinen las hipótesis de partida empleadas con el programa informático Predictor Type 7510 de Brüel & Kjaer Ibérica S.A., actualmente descatalogado, que dicen han empleado.

7. En general, no se ha dado respuesta en el Estudio de Impacto Ambiental a las alegaciones recibidas por los distintos organismos afectados que han emitido algún informe durante el trámite de Consultas Previas, entre los que destacan:

- **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:** en relación a la afección a zonas residenciales próximas, considera que las soluciones a adoptar deben ser objeto de un especial estudio para minimizar al máximo, y si es posible evitar, las afecciones sobre las zonas edificadas próximas, tanto existentes como previstas, sobre todo en lo que se refiere al ruido generado por el paso de vehículos y al impacto visual.
- **Ayuntamiento de Alovera:** solicita que el TRAMO B-1 que bordea la urbanización Vallehermoso en Azuqueca y Parque Vallejo en Alovera, discorra soterrado en estas zonas, alternativa que no ha sido estudiada ni en el Estudio Informativo ni en el Proyecto Constructivo.
- **Junta de Comunidades Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Dirección General de Calidad Ambiental:** considera que se deberá estudiar otra nueva alternativa que incluya el soterramiento del Tramo B-1 a su paso junto a las urbanizaciones ya existentes Parque Vallejo y Vallehermoso, atravesando la "Vía de conexión Azuqueca-Alovera" existente mediante un Paso Inferior, y de esta forma minimizar en lo posible la afección que la carretera propuesta pueda tener sobre la población de dichas urbanizaciones, aparte de dotar a la zona de las obras de apantallamiento visual y acústico que se estimen adecuadas para minimizar la afección sobre dicha población.

Asimismo, establece que se deberá estudiar y tener en cuenta la posibilidad de que por la carretera proyectada pueda circular gran cantidad de tráfico de vehículos pesados procedentes de los polígonos indus-

triales del Henares (Guadalajara, Alovera, Fontanar, Junquera de Henares, Marchamalo, etc), y estudiar la conveniencia del mismo teniendo en cuenta que la carretera proyectada va a atravesar zonas urbanas de carácter residencial, por lo que este tipo de tráfico podría causar molestias importantes a la población residente actualmente en la zona y a la futura, ya que se está en una zona de un gran desarrollo urbanístico.

Desde el **Servicio de Evaluación Ambiental** de la citada Consejería se informa que el Estudio de Impacto Ambiental estudiará cuidadosamente la afección del tramo proyectado B-1 a las urbanizaciones Parque Vallejo y Vallehermoso, contemplando el estudio del soterramiento del citado tramo, la elaboración de mapas de ruido potencial y la adopción de las medidas preventivas, protectoras o compensatorias, pertinentes, así como las medidas que garanticen el mantenimiento de la comunicación directa entre las urbanizaciones Parque Vallejo y Vallehermoso, tanto por vehículos como por peatones.

8. CONCLUSIONES:

- El Estudio de ruido realizado en el Estudio de Impacto Ambiental es incompleto e insuficiente para evaluar el impacto sobre la calidad sonora en la zona crítica que atraviesa el tramo B-1, al no haberse elaborado un estudio acústico detallado. La previsión de medidas correctoras precisas (dimensionamiento y coste económico de pantallas antiruido, modificación del trazado, soterramiento del tramo...) es nula.
- Los niveles continuos equivalentes señalados en el Estudio para su cumplimiento son incorrectos según la normativa autonómica vigente, en la que se determina como valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior para las áreas de tipo II 55 db(A) y 45 db(A), para los periodos diurnos y nocturnos, respectivamente.
- Se considera imprescindible la elaboración de un estudio acústico completo previo a la Declaración de Impacto Ambiental, que posibilite la adopción de medidas correctoras realistas y eficientes, que deberán ser incluidas y valoradas en una fase posterior del Proyecto.
- El estudio de ruido presentado dentro del E.I.A., entendemos que carece de validez, al reflejar unos niveles sonoros que, al parecer, han sido distorsionados según conveniencia a lo largo del Eje Transversal 1 (tramo 0+400 al 0+700), así como por el hecho de carecer de una Memoria Técnica donde se determinen las hipótesis de partida empleadas con el programa informático Predictor Type 7510 de Brüel & Kjaer Ibérica S.A., actualmente descatalogado, que dicen han empleado.
- Debería realizarse un apartado específico en el EIA en el que se concrete adecuadamente cómo se ha dado respuesta a las contestaciones a las consultas previas, y se justifique adecuadamente la no adopción de aquellas que no hayan sido tenidas en cuenta.

**Asociación
de Vecinos Afectados
por la Prolongación
de la Carretera
de la Vega**

*Somos una
Asociación
de vecinos
preocupados por
la afectación
de la prolongación
de la carretera
de la Vega
a su paso por
los núcleos
de población de
Azuqueca y Alovera*

**AVAPC
de la
Vega**

*Tfno: **659 074 600***

*Correo electrónico:
info@noporaqui.org*

*Web:
www.noporaqui.org*

**Calle Luis Cernuda 16
Código postal 19208
Alovera(Guadalajara)**